

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: MPGO 03/2018 Parcela Recta Tarahales – calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")

Ref.: MLDF

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en atención a las excepcionales circunstancias que concurren en relación con la situación sanitaria generada por el Covid-19, que aconsejan la menor manipulación posible de documentación en papel y su traslado de unas a otras dependencias y edificios municipales para su diligenciación manual, teniendo en cuenta que el expediente generado no es electrónico en su tramitación administrativa, se ha digitalizado éste, obteniéndose a partir del escaneado en formato papel del expediente de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales - c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche").

De igual forma, respecto del documento técnico en cuanto a su diligencia manual, a fin de proceder únicamente a su diligencia en formato digital mediante firma electrónica por la Secretaría General General del Pleno de este Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO (P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

M.a. Luisa Dunjó Fernández

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

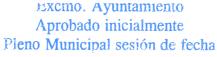
yuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE UKRANISMO

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:tpXut1hBs8+cNF3zFimc1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) **FECHA** 02/03/2021 ID. FIRMA afirma.redsara.es tpXut1hBS8+cNF3zFimclw: **PÁGINA** 1/1

tpXut1hBS8+cNF3zFimclw=





Área de Gobierno de Urbanismo, Servicio de Urbanismo





## ÍNDICE TOMO II

- /	
PÁGS.	DOCUMENTOS
317 - 327	Informe solicitado a la Secretaría General del Pleno de 05/11/2019 de MGPO para clasificación como suelo urbano la Parcela Recta Tarahales – calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")
328 - 329	Notificación de la Jefa de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11/11/2019 a Dolores Cabrera López del Informe de la Secretaría General del Pleno
330 - 336	Escrito presentado por Dolores Cabrera López, 2019 – 169068 el 21/11/2019, solicitud de nuevo informe al Pleno de la Modificación puntual del PGO-2012
337 - 338	Diligencia de 18/01/2021 para adjuntar al informe FBP/320/2019 de 04/10/2019
339 - 345	Informe de la Técnico Superior de Gestión Jurídica y de la Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20/01/2021 de las conclusiones de la Secretaría General
346 - 347	Propuesta de Dictamen de 22/01/2021 para Comisión y Acuerdo para Pleno Municipal, remisión de expediente administrativo tomos I y II, anexo convenio urbanístico y documento técnico
348 - 351	Nota complementaria de la SGP -05.02.2021- en respuesta al informe remitido con fecha 05.11.2019 para la clasificación como suelo urbano y su inclusión en el orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrar el 09 febrero 2021
352 - 359	Propuesta de dictamen adoptada y certificada por la SGP en sesión ordinaria de 09 febrero 2021 de aprobación inicial de MPGO para clasificación de suelo urbano consolidado en Recta de Los Tarahales
360	Reintegro al Servicio -26.02.2021- del expediente aprobado por pleno de 26 febrero 2021 de aprobación inicial de MPGO para clasificación de suelo urbano consolidado en Recta de Los Tarahales
361 - 369	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada de sesión ordinaria de 26 febrero 2021 de aprobación inicial de MPGO para clasificación de suelo urbano consolidado en Recta de Los Tarahales
370 - 375	Certificación de 26 febrero 2021 expedida por Secretaria General del Pleno de aprobación inicial de MPGO para clasificación de suelo urbano consolidado en Recta de Los Tarahales en sesión ordinaria de 26 febrero 2021

Fax: 928 248494

2 6 FEB 2021



00317 SERVICIO DE UR AJUZMO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO NEGOCIADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/ cor

Expte.: 503/2019 Informe MPGO 03/2018 Parcela Recta Tarahales – calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN RECTA DE LOS TARAHALES C/ JUAN GUTEMBERG (UZO-03 "ALMATRICHE")

Adjunto reintegro el expediente correspondiente al ASUNTO referenciado, con el informe solicitado con fecha 23.10.2019, que consta de la siguiente documentación:

- Informe de la Secretaría General del Pleno (páginas 1 a 8) y,
- Anexos I, II y III al mismo (páginas 1 a 18).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

SR. D. JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

8R/JnOfARxtLxFaPk8X6ag==





#### ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (28) Secretaría General del Pleno y puesta a disposición de (04) Servicio de Urbanismo, referente a Remisión informe solicitado con fecha 23.10.2019 en relación a MPGO 03/2018 Parcelo RectaTarahales - calle Juan Gutemberg (UZO-03) 'Almatriche').. Con registro de salida 2019 - 1669.

Enviada por CANDY ORTEGA RAMIREZ el 05/11/2019 a las 12:15.

Extracto: Remisión informe solicitado con fecha 23.10.2019 en relación a MPGO 03/2018 Parcelo RectaTarahales - calle Juan Gutemberg (UZO-03) 'Almatriche').

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

Documento: Anexos I, II y IIIDocumento: Oficio de remisión

- Documento: Informe de la SGP

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de noviembre de 2019

# Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

Ayuntamiento de Las Pan Municipal Carsión de fecha

00319



## 2 6 FEB 2021

Lafel Secretaria/o
General del/Tierro
PLENO
PLEN

### COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

CANDY ORTEGA RAMIREZ

Fecha envío:

05/11/2019 12:15

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

05/11/2019 12:15

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

06/11/2019 09:05

Registro entrada: 2019 - 6693

Registro salida: 2019 - 1669

#### Asunto:

Remisión informe solicitado con fecha 23.10.2019 en relación a MPGO 03/2018 Parcelo RectaTarahales - calle Juan Gutemberg (UZO-03) 'Almatriche').

#### Extracto:

Remisión informe solicitado con fecha 23.10.2019 en relación a MPGO 03/2018 Parcelo RectaTarahales - calle Juan Gutemberg (UZO-03) 'Almatriche').

La/El Secretaria/o Gerall del Pleno

00320

1

2 6 FEB 2021

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

Secretaría General del Pleno

Exple. de origen: MPGO -3/2018 Parcela Recta Tarahi Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") Expte. SGP: 503/2019



#### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo se ha interesado, con fecha 23 de octubre de 2019 (Registro de Entrada Departamental de Secretaría núm. 1605), emisión de informe en relación con el asunto referenciado.

De conformidad y a los efectos del artículo 122 5 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación para su emisión el plazo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

#### I. ANTECEDENTES

Solicitud de emisión de informe el 23 de octubre de 2019.

Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, adjuntándose como anexos I y II al presente copia de los índices del tomo en el que se recoge la tramitación administrativa, así como el del expediente relativo al convenio suscrito en 2018 para la modificación del PGO en Carretera de Los Tarahales 111, promovido por los Herederos de doña Rosario García Almeida.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:we0Gsr+Px0RX1StuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verific Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) FECHA 05/11/2019 weOGsr+PxORXiStuY3vnog 1/8 

weOGsr+PxORXiStuY3vnog==

http://sedeelectranica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=D 006 d130050b2c407e31c90b0b36E COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante Código Seguro de Verificación en

FIRMADO POR

ID. FIRMA

## 00321

## Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

9 6 FFB 2021



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANAR

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM Exple. Guremberg (UZO-03 "Almatriche")

Expte. SGP: 503/2019

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004- (ROGA).

Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria 2012.

#### III. CONSIDERACIONES

#### PRIMERA. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE REMITIDO

El expediente remitido a efectos de la emisión de informe comprende la siguiente documentación:

- Documentación de la tramitación administrativa, compilada en un solo tomo que se inicia con la solicitud de doña Dolores Cabrera López de modificación puntual de la clasificación y ordenación urbanística del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la parcela incluida en el Sector UZO-03 Almatriche II, situada en la recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg (UZO-04), y finaliza con la propuesta de acuerdo adoptado y certificado, sesión de 17 de octubre de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de aprobación del proyecto de MPGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales - c/ Juan Gutemberg (UZO-03) "Almatriche", y que queda conformado en total por 316
- <u>Propuesta de convenio actualizada 2019 y documentación de convenio suscrito en 2018</u>. Se anexa, de forma separada al Tomo I de documentación de la tramitación administrativa, propuesta de convenio actualizada a 2019, a la que se acompaña expediente relativo al convenio suscrito en 2018 para la modificación del PGO en Carretera de Los Tarahales 111, promovido por los Herederos de doña Rosario García Almeida, compilado en un solo tomo, que se inicia con la propuesta de convenio para MPGO Parcela Los Tarahales, presentada por Herederos de doña Rosario García Almeida —R. E. n.º 180306, de 7 de diciembre de 2017—, y finaliza con la certificación del Servicio de Atención a la Ciudadanía de no constar presentación de alegaciones en el registro municipal al convenio sometido a información pública, y que queda conformado por 62 páginas.

#### Documentación técnica

Versión inicial del documento técnico (incorporado en el Tomo de tramitación administrativa, páginas 4 a 29, y fechado el 31 de enero de 2018).

Documento Ambiental Estratégico (incorporado en el Tomo de tramitación administrativa, páginas 30 a 87, y fechado el 8 de marzo de 2018).

Documento técnico de "Modificación menor de la clasificación y ordenación urbanística del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la parcela incluida en el sector UZO-03 Almatriche II, situada entre la recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg", conformado por 50 páginas, en el que se incluye como Anexo convenio urbanístico firmado el 12 de marzo de 2018, páginas 40 a 59 (fechado el 4 de julio de 2019).

En el examen del expediente se han detectado diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo.

2





- 00322

2 6 FEB 2021



Secretaria/o al del Plen

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DEGRAN CANA PLENO Secretaría General del Pleno

Expte. SGP: 503/2019

Expte. SGP: 503/2019



Tomo escrito en el que se recoge la tramitación procedimental administrativa

<u>Incoación de expediente</u>. Como ya se indicó en el informe emitido el 12 de abril de 2019, con motivo de la Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), el acuerdo de inicio de los instrumentos de planeamiento general deberá ser adoptado por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 2, LSENPC y 70 2, RPC, por lo que la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo número 5092/2019, de 8 de febrero, por la que se resuelve la incoación del expediente de modificación, no resulta procedente al no ser el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo. De futuro, además, deberá concretarse en el acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 143 2 c), LSENPC, quién asumirá la función de director responsable de la elaboración del plan, designación esta que en la referida resolución no se realiza, no bastando, entiendo, la remisión genérica de encomendar al Servicio de Urbanismo la tramitación de la modificación.

<u>Informe de validación por la Asesoría Jurídica de informe jurídico</u>. Atendiendo a que el informe jurídico emitido no lo ha sido por empleado público municipal que ostente la relación estatutaria de funcionario, se interesó de la Asesoría Jurídica nota de conformidad o su validación por esta. En el informe emitido a dicho efecto se observa error en la referencia del "Asunto", al referirse en este "Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (API-01), promovido y formulado de oficio por este ayuntamiento". Error que puede ser subsanado mediante la incorporación de diligencia al final del mismo de subsanación de dicho error.

Documento técnico fechado el 4 de julio de 2019. Dicho documento debe conformarse con las formalidades y requisitos del artículo 164 ROF.

De los antecedentes obrantes en el expediente tramitado procede realizar las siguientes consideraciones:

SEGUNDA. Respecto de la sentencia firme, de 21 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, del TSJCAN, dictada en RCA n.º 22/2013 (demandante doña Rosario García Almeida, demandado Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cabildo Insular de Gran Canaria)

La demandante es propietaria de un terreno con una superficie de 2.993,40 m², situado entre la carretera de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg.

La adaptación plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2012 clasificó y categorizó la mayor parte del terreno como suelo urbanizable sectorizado UZO-03 Almatriche.

La demandante impugnó dicha clasificación y categorización, solicitando que todo el terreno fuera clasificado y categorizado como suelo urbano consolidado por la urbanización con ordenanza zona E-40.

3

Código Seguro de verificación:we0Gsr+Px0RXiStuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) FECHA 05/11/2019				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma redesira es				
weOGST+PXORXISTUY3Vnog== PAGINA 3/8  weOGST+PXORXISTUY3Vnog==					

)006754ad130050b2c407e31c

# 00323

## Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente l'leno Municipal sesión de fecha



Secretaría General del Pleno

Ref.: AMFM

Net., AWICAM Exple. de origen: MPGO -3/2018 Parcela Recta Tarahajales - calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") Expte. SGP: 503/2019

La postura sostenida por el Ayuntamiento en dicho proceso judicial, recogida en la página 6 de la sentencia (que se incorpora al presente informe como Anexo III), es la siguiente:

En esta línea, se enmarca también la oposición del Avuntamiento al recurso que insiste especialmente en que no ha existido un cambio de circunstancias que permitan la clasificación pretendida, manteniéndose la situación de falta de urbanización en el frente de las parcelas que adolecen de encintado de aceras, rechazando incluso la condición urbana de los terrenos por falta de justificación de la insuficiencia de los servicios.

Y en el FJ QUINTO de la sentencia se argumenta que no se dan los requisitos legales de la condición de suelo urbano consolidado (ausencia de encintado de aceras en cuanto obra necesaria de urbanización), añadiendo:

La cuestión no es baladí pues va unida a derechos y obligaciones de los propietarios en cuanto inseparables de la clase y categoria del suelo. Y precisamente sobre las carças urbanísticas necesarias para que el terreno adquiera la condición del suelo urbano consolidado nada dice la parte.

Siendo el fallo de la sentencia:

Que debemos estimar y estimamos solo en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Dolores Moreno Santana, en nombre y representación de Dña. Rosario García Almeida, contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria..., el cual declaramos nulo en cuanto a la clasificación v categorización de parte de los terrenos propiedad de la demandante como suelo urbanizable sectorizado, con el reconocimiento de su condición de suelo urbano, si bien desestimando la pretensión de su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización.

En el expediente tramitado no queda acreditado/justificado el cambio radical del criterio defendido por parte del Avuntamiento en sede judicial.

TERCERA. Respecto de la solicitud de fecha 17 de diciembre de 2017, de propuesta de firma de convenio urbanístico para la modificación puntual de la clasificación y ordenación urbanística del PGO en relación con la parcela incluida en el Sector UZO-03 Almatriche II, situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, y convenio suscrito por el Ayuntamiento con la propiedad el 12 de marzo de 2018 (documentación obrante en el expediente bajo la identificación: Anexo Convenio **Urbanístico MPGO Los Tarahales)** 

A la solicitud se acompaña poder especial a favor de la arquitecta doña Dolores Cabrera López, así como propuesta técnica de modificación puntual, redactada por dicha arquitecta, siendo de reseñar respecto de dicha propuesta, en lo fundamental:





00324

+++

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canafia SERVICIO DE URBANISMO

2 6 FEB 2021

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA

Secretaría General del Pleni

Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPGO -3/2018 Parcela Recta Tarahajales - calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")
Expte. SGP: 503/2019

a) La superficie del terreno sobre el que versa la solicitud es de 2.993,40 m².

b) El PGO 2012 clasificó la mayor parte del suelo como suelo urbanizable ordenado, UZO-03 Almatriche, y la otra parte como suelo urbano con norma zonal M3, dejando solo una pequeña parte dentro de la ordenanza específica E-40.

c) La ordenación puntual que se pretende es la clasificación y categorización de todo el terreno como suelo urbano consolidado por la urbanización, con ordenanza E-40 (como se preveía en la aprobación provisional del PGO, pero que no se llevó a efecto en la aprobación

d) Ofrecimiento de la cesión al Ayuntamiento del resto del suelo que queda, una vez deducida de la parcela la superficie en la que se concentrarán los aprovechamientos a materializar, para su urbanización y a su costa.

Dicha propuesta es informada favorablemente por la jefa de sección de Planeamiento el 18 de enero de 2018, indicando que las estipulaciones propuestas se consideran adecuadas de forma genérica, pero entendiendo que "... deben ser urbanizadas también las zonas identificadas como A y B, al menos en el ámbito contiguo a las futuras edificaciones, de modo que quede garantizado el acceso a las mismas y la conectividad entre la c/ Juan Gutemberg y la carretera de Los Tarahales", así como la conveniencia de que "... las parcelas edificables han de corresponderse con las formalizadas en la propuesta de convenio y, como consecuencia, definidas en la normativa propuesta y que no se admiten segregaciones al margen de las que se derivan de estas, por tanto".

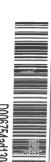
Las determinaciones contenidas en el convenio suscrito el 12 de marzo de 2018 por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, en representación del Ayuntamiento, recogen las previstas en la modificación puntual propuesta e incorpora el compromiso de la urbanización de las zonas identificadas como A y B, al menos en el ámbito contiguo a las futuras edificaciones, que en la estipulación primera del convenio se identifican en el plano incorporado en la página 7 del mismo.

El convenio, una vez suscrito, se sometió al trámite de información pública previsto en el artículo 291 LSENPC, sin que contra el mismo se formularan alegaciones, pero este se suscribió sin el previo acuerdo de su aprobación por órgano competente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, LSENPC, <u>la competencia para la aprobación de los convenios</u> preparatorios de la modificación del planeamiento territorial y urbanístico corresponde al mismo órgano que tenga que realizar la modificación del planeamiento. Competencia que el artículo 123 1 i LRBRL atribuye al Pleno, al residenciar en este, entre otras atribuciones, la de la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos por la legislación urbanística, por lo que dicho convenio adolece del vicio de nulidad de pleno derecho (artículo 47 1 b y g LPACAP).

CUARTA. Respecto de la tramitación administrativa dada a la propuesta de modificación puntual de la clasificación y ordenación urbanística del PGO en relación con la parcela incluida en el Sector UZO-03 Almatriche II, situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg

5









AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANAR

Secretaría General del Pi

Ref.: AMEM Expte. de origen: MPGO -3/2018 Parcela Recta Tarahajales - calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") Expte. SGP: 503/2019

El 11 de abril de 2018 se presenta nuevamente propuesta de modificación puntual de la clasificación y ordenación urbanística del PGO en relación con la parcela incluida en el Sector UZO-03 Almatriche II, situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, acompañándose a la misma documento técnico borrador y Documento Ambiental Estratégico. Propuesta que resulta de contenido similar a la formulada el 17 de diciembre de 2017.

Consta en el expediente que se ha tramitado el procedimiento previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, respecto del Documento Ambiental Estratégico aportado. acordándose por la Comisión de Evaluación de Planes, en su sesión de 9 de noviembre de 2018 (BOC número 237, de 7 de diciembre de 2018), informar favorablemente la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Puntual de la clasificación y ordenación urbanística del PGO en relación con la parcela incluida en el Sector UZO-03 Almatriche II, situada en la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente, y, en este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 1.

El 17 de enero de 2019 se presenta versión definitiva de documento técnico de la modificación (págs. 142 a 185) que es objeto de subsanación a requerimiento del Ayuntamiento el 5 de julio de 2019 (págs. 219 a 293).

El 6 de febrero de 2019 se emite informe por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (págs. 186 a 188) en el que se considera suficiente el documento aportado para iniciarse el procedimiento de modificación interesada, concretándose en el mismo que se trata de una "modificación menor" a tenor de lo previsto por el artículo 164 LSENPC.

Acuerdo de incoación de expediente para la tramitación de la modificación mediante Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismos número 5092/2019, de 8 de febrero. Dicho acuerdo de incoación debió ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y contener las determinaciones establecidas por el artículo 143 2 LSENPC. En la misma no se indica el órgano promotor ni se designa un director responsable de la elaboración de dicha modificación, por lo que dicho acuerdo adolece de vicio de nulidad de pleno derecho (artículo 47 1 b y 2 LPACAP).

Informe de la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 18 de julio de 2019 (págs. 284 a 289), favorable a la aprobación inicial de la modificación, en el que, entre otros extremos, refiere que el planeamiento vigente (2012) clasifica la mayor parte de la finca como suelo urbanizable sectorizado ordenado dentro de la UZO-03 ALMATRICHE y el resto como suelo urbano consolidado sujeto a las normas zonales M3 y E-40, tal como se observa en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-21 M. Que la solución urbanística propuesta se considera adecuada dado que se hace un planteamiento de la parcela homogéneo al del suelo colindante, tanto en su clasificación como en su ordenación, partiendo de que la sentencia reconoce su condición de suelo urbano y teniendo en cuenta que parte de la misma ya cuenta con clasificación y categorización como suelo urbano consolidado -sujeta a la norma zonal M3, en este caso-, consiguiéndose, además, la integración con la ordenación vigente de la finca colindante hacia el norte. Por otra parte, la solución es coherente con los actos previos de la Administración, puesto que la ordenación

6





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=D 006754ad130050b2c407e31c90b0b36E

**9**93.8

00316





2 6 FEB 2021

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GE PI FNO

Ref.: AMEM

Expte. de origen: MPGO -3/2018 Parcela Recta Tarabajales

Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") Expte. SGP: 503/2019

urbanística se corresponde con la prevista en el documento de aprobación provisional del actual PGO. Si bien y atendiendo a las modificaciones que se introducen en las condiciones de composición y de uso en la norma E-40 propuesta, que suponen corrección de las estipulaciones del convenio suscrito, indica que se requiere la actualización (adecuación) del texto del mismo, incluyendo también los cambios relativos a los intervinientes y las citas de los correspondientes decretos de competencias, debiendo someterse este nuevo texto a información pública junto con el documento de Modificación del Plan General de Ordenación, sobre la clasificación de una finca incluida en el UZO-03 "Almatriche", situada entre la Recta de Los Tarahales y la c/ Juan Gutemberg, y, en el apartado 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, concluye emitiendo informe favorable y propone la aprobación inicial del mismo con la corrección del siguiente aspecto: "Eliminar la regulación de altura para la edificación situada por encima de la altura máxima (caja de escaleras, ascensor e instalaciones), que se sujetará a lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Edificación".

Con fecha 23 de julio de 2019 se emite informe favorable por la técnica superior de Gestión Urbanística (págs. 290 a 296), emitiéndose a su vez respecto del mismo nota de conformidad por la titular de la Asesoría Jurídica el 4 de octubre de 2018 (págs. 299 a 301).

(En ninguno de los informes técnicos y/o jurídicos obrantes en el expediente se justifica y acredita que los terrenos a clasificar y categorizar como suelo urbano consolidado por la urbanización cuentan con los servicios exigidos por el artículo 47 1 a LSENPC).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 17 de octubre de 2019, adopta el acuerdo de aprobación del Proyecto de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de la parcela situada en la Recta de Los Tarahales - c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), así como elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, una vez dictaminado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, y previa emisión del preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno por tratarse de acuerdo cuya adopción requiere de mayoría cualificada.

#### IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. Sentencia firme, de 21 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, del TSJCAN, dictada en RCA n.º 22/2013

La sentencia falla declarando que la parte de suelo categorizada como suelo urbanizable (la mayor parte del terreno, aunque no se especifica su superficie) tiene la consideración de suelo urbano, pero no suelo urbano consolidado por la urbanización, por lo que de proseguirse con la tramitación de la modificación en los términos propuestos supone no llevar a puro y debido efecto la sentencia tal como exige el artículo104 LJCA.

SEGUNDA. Carácter reglado de la clasificación del suelo urbano y su categorización como suelo urbano consolidado

7

Código Seguro de verificación:weOGsr+PxORXiStuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) FECHA 05/11/2019				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma redsara es				
weOGSr+PXORXiStuY3vnog== PAGINA 7/8  weOGSr+PXORXiStuY3vnog==					



0006754ad130050b2c407e31c90b0b36E

00327

## ьменю. мушнанистю Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM Expte. GGP: 503/2018 Parcela Recta Tarahajales - calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") Expte. SGP: 503/2019

La categorización como suelo urbano consolidado responde a criterios legales, recogidos actualmente en el artículo 47 1 a LSENPC (similares a los establecidos por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, e invocados por la sentencia citada en conclusión precedente) en relación con el artículo 46 1 a de dicho texto legal.

Es decir, que dichos terrenos tendrán la condición de suelo urbano consolidado una vez ejecutada y recepcionada la urbanización.

#### TERCERA. Deberes de los propietarios afectos a actuaciones en suelo urbano

Establece el artículo 50 1 c LSENPC así como el artículo 120 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (entrada en vigor el 9 de febrero de 2019), con remisión a los artículos 18 1 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y 313 LSENPC, que dichos propietarios tienen, entre otros, el deber legal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 % del aprovechamiento o su sustitución por abono en dinero.

Ni la solicitud de modificación puntual del PGO tramitada, ni el convenio urbanístico a suscribir, ni el Proyecto de la modificación aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad respetan los criterios legales del suelo urbano consolidado ni incluyen dicho deber legal de cesión gratuita al Ayuntamiento, por lo que, de aprobarse por el Pleno la modificación propuesta, se incurriría, a juicio de quien suscribe, en nulidad de pleno derecho, artículo 47 2 LPACAP.

Por lo expuesto, se informa desfavorablemente la aprobación de la modificación referida del PGO.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota



ASUNTO: MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO-2012 SOBRE LA CLASIFICACIÓN

DE UNA PARCELA, SITUADA ENTRE LA RECTA DE LOS TARAHALES Y LA C/ JUAN GUTEMBERG, EN EL SECTOR UZO-03 "ALMATRICHE"

FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con la tramitación de la referida Modificación del PGO y Convenio Anexo, se ha emitido informe desfavorable por la Secretaria General del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2019, del que se transcribe el apartado *IV Conclusiones* referido a la sentencia que ha dado origen al presente procedimiento y, en concreto, a la categorización del suelo objeto de la misma y su carácter reglado, así como de los deberes de los propietarios afectados por actuaciones en suelo urbano, a fin de que como promotores de la modificación se manifiesten en relación con dichos aspectos.

#### "IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. Sentencia firme, de 21 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, del TSJCAN, dictada en RCA n.º 22/2013

La sentencia falla declarando que la parte de suelo categorizada como suelo urbanizable (la mayor parte del terreno, aunque no se específica su superficie) tiene la consideración de suelo urbano, pero no suelo urbano consolidado por la urbanización, por lo que de proseguirse con la tramitación de la modificación en los términos propuestos supone no llevar a puro y debido efecto la sentencia tal como exige el artículo104 LJCA.

SEGUNDA. Carácter reglado de la clasificación del suelo urbano y su categorización como suelo urbano consolidado

La categorización como suelo urbano consolidado responde a criterios legales, recogidos actualmente en el artículo 47 1 a LSENPC (similares a los establecidos por el decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, e invocados por la sentencia citada en conclusión precedente) en relación con el artículo 46 1 a de dicho texto legal.

Es decir, que dichos terrenos tendrán la condición de suelo urbano consolidado una vez ejecutada y recepcionada la urbanización.

Página 1 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:ESjHt3DLu2DjyCCpKoouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) FECHA 11/11/2019				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma redsara es Postus 201 a Control			
ESTREDITED TYCEPRODUOW== PAGINA 1/2				





00329

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



TERCERA. Deberes de los propietarios afectos a actuaciones en suelo urbano

Establece el artículo 50 1 c LSENPC así como el artículo 120 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (entrada en vigor el 9 de febrero de 2019), con remisión a los artículos 18 1 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y 313 LSENPC, que dichos propietarios tienen, entre otros, el deber legal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 % del aprovechamiento o sustitución por abono en dinero.

Ni la solicitud de modificación puntual del PGO tramitado, ni el convenio urbanísticos a suscribir, ni el Proyecto de la modificación aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad respetan los criterios legales del suelo urbano consolidado ni incluyen dicho deber legal de cesión gratuita al Ayuntamiento, por lo, de aprobarse por el Pleno la modificación propuestas, se incurriría a juicio de quien suscribe, en nulidad de pleno derecho, artículo 47 2 LPACAP.

Por lo expuesto, se informa desfavorablemente la aprobación de la modificación referida del PGO."

Lo que se le traslada a los efectos indicados.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA,

María Luisa Dunjó Fernández

D<sup>a</sup>. Dolores Cabrera López c/ Triana, número 13, piso 1º A 35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

FIRMADO POR

ID. FIRMA

ACCOUNTS AS THESOTHER TOUTHCOCKER/Communication DON 1970- AND COLOR SER COMMUNICATION COMMUNICATION SERVICES

El/La Intefesado/a

Página 2 de 2

	Código Seguro de verificación:ESjHt3DLu2DjyCCpKoouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
R	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) FECHA 11/11/					
	afirma.redsara.es	ESjHt3DLu2DjyCCpKoouow==	PÁGINA	2/2		



ESjHt3DLu2DjyCCpKoouow==

amiento de Las Palmas de Gran Canaria

## Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

00330



Servicio de Urbanismo

Expte.: MPGO 03/2018 Paraela de los Tarahales

Calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")

Ref.: MDF/MGSS

A la atención de la Jefa de la sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña María Luisa Dunjó Fernández.

ASUNTO: MODIFICICACIÓN MENOR DEL PGO-2012 SOBRE CLASIFICACIÓN DE UNA PARCELA, SITUADA ENTRE LA RECTA DE LOS TARAHALES Y LA C/JUAN GUTEMBERG, EN EL SECTOR UZO-03 "ALMATRICHE"

FASE: APROBACIÓN INICIAL

Dolores Cabrera López, arquitecto, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Triana, número 13, con DNI 43.241.445-L, en representación de los propietarios del suelo al que se refiere la modificación menor y el convenio urbanístico por poder otorgado ante el notario de Las Palmas don Jesús Toledano García, en relación al informe desfavorable, de 5 de noviembre de 2019, emitido por la Secretaria General del pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la tramitación de la referida Modificación del PGO y Convenio Urbanístico, de 12 de marzo de 2018, del que se nos ha notificado el apartado IV "Conclusiones referido a la sentencia que ha dado origen al procedimiento y en concreto, a la categorización del suelo objeto de la misma y su carácter reglado, así como de los deberes de los propietarios afectados por actuaciones en suelo urbano", a fin de que como promotores nos manifestáramos al respecto, por la presente

## **EXPONE**

Que, tal como dice la Secretaria General del pleno "los terrenos tendrán la condición de suelo urbano consolidado una vez ejecutada y recepcionada la urbanización", pero lo cierto es que, lo único que, como bien se recoge a lo largo de toda la sentencia, le falta al suelo para tener la condición de solar según la normativa urbanística, es el encintado de acera.

2019 - 169068 REGISTR

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

21/11/2019 12:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad12H50b68007e33120b0c12b



Aprobado inicialmente
}'leno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

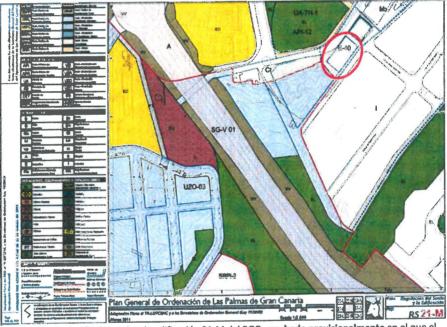
Lathroettetar and
General del Plano

00331

Que, también, tale mo dice la Secretaria General "los propietarios tienen, entre otros, el deber legal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en la plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento o sustitución por abono en dinero".

Que, precisamente con el Convenio urbanístico suscrito y con la modificación puntual del PGO en tramitación se viene a dar cumplimiento sobradamente al deber de cesiones previsto legalmente para los propietarios de este tipo de suelo, tal como justificaremos a continuación.

<u>Primero.</u>- La sentencia en su página 4 sostiene que ya existía un convenio urbanístico con las mismas estipulaciones que ya había sido recogido en la Aprobación inicial y provisional del Plan General, si bien se excluyó del documento de aprobación definitiva so pretexto del desistimiento de una de las partes.



Plano de regulación del suelo y la edificación 21-M del PGO <u>aprobado provisionalmente</u> en el que el suelo estaba categorizado como urbano consolidado con ordenanza E-40

Por tanto, al introducirlo directamente como suelo urbano consolidado, el Ayuntamiento estaba reconociendo que contaba con la caracterización urbanística para que así se clasificara.

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canario

**2019 - 169068** 21/11/2019 12:19

000£ d12f150b68007e33120b0c12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 0006754ad12f150b68007e33120b0c12b Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

00332





Para que la Sala hubiese entendido como suelo urbano en la categoría de consolidado los 1.310 m² que considera solo como suelo urbano, según sostiene a lo largo de toda la sentencia, falta el encintado de acera.

Efectivamente, de todos los servicios con los que debe contar el suelo según el artículo 46.1.a) y 47.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, solo le falta el encintado de acera por sus dos fachadas.

#### Tercero.-

En cumplimiento de la Sentencia, el Ayuntamiento tenía la obligación de modificar el Plan General para incluir el suelo como urbano, y <u>no habría tenido otra fórmula para hacerlo que incluir los 1.310 m² en una Unidad de Actuación.</u>

El resto del suelo se habría quedado tal como estaba en el Plan General vigente, parte como suelo urbano consolidado con ordenanza M3 y parte como suelo urbano consolidado con ordenanza E40.



Plano de regulación del suelo y la edificación 21-M del PGO <u>aprobado definitivamente</u> en el que parte del suelo esta categorizado como urbano consolidado con ordenanza E-40 y con M3 y el resto, los 1.310 a los que se refiere el fallo de le sentencia, sin la categoría de consolidado

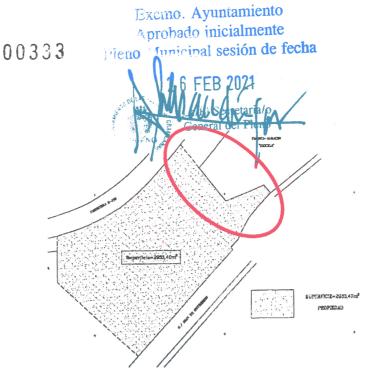


2019 - 169068

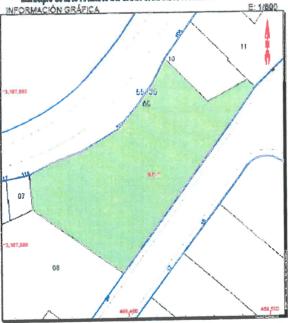
REGISTRO GENERAL 21/11/2019 12:19



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANISMO



Superficie real de la parcela según el levantamiento realizado por el Topógrafo don Julio Montesdeoca Naranio donde se señala la cuña de nuestra propiedad por la calle Juan Gutemberg



Pero en ese caso, vemos que dentro del suelo urbano consolidado de nuestra propiedad se incluyó un peatonal de 6 metros de ancho por más de 30 metros de largo para que la parcela colindante con nuestros terrenos tuviera fachadas por sus cuatro linderos, como se muestra en el Plano de regulación del suelo y la edificación 21-M del PGO aprobado <u>definitivamente</u> insertado anteriormente.

2019 - 169068 REGISTI

REGISTRO GENERAL

into de Las Palmas de Gran Canarie

21/11/2019 12:19

2000

d12f150b68007e33120b0c12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c :0006754ad12f150b68007e33120b0c12b Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

00334

General del Pleno

A Poste respecto, en prin

derecho a ser expropiado de todo ese suelo, el peatonal y además participar del suelo con Ordenanza E-40, incluido erróneamente en un convenio firmado no con los propietarios reales del suelo.

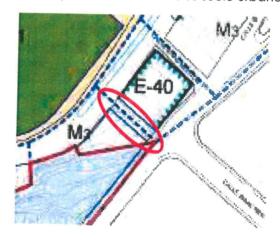
A la vista de esto, **las partes valoraron** resolver todas estas cuestiones **rescatando de nuevo el convenio urbanístico** que se había elaborado anteriormente **y perfeccionarlo**.

En ese momento, se tuvo en cuenta lo que supondría el derecho a ser expropiado por esos casi **240 m²** <u>de suelo urbano consolidado,</u> correspondientes al suelo que se encuentra ocupado por el paseo peatonal y la cuña de la calle Juan Gutemberg, y <u>se comparó con el valor del 10% de los aprovechamientos que se derivan de incluir los 1.310 m² de suelo urbano como suelo urbano consolidado.</u>

Tomando como referencia la totalidad de los aprovechamientos  $8.160 \, \mathrm{m^2_c}$  que se recogen en el convenio firmado que se corresponden con la totalidad del suelo,  $2.933,40 \, \mathrm{m^2_s}$ , a los  $1.310 \, \mathrm{m^2_s}$  que son objeto de categorizarlos como urbanos consolidados les correspondería  $3.644,10 \, \mathrm{m^2_c}$  del total de los  $8.160 \, \mathrm{m^2_c}$ , el resto  $4.515,90 \, \mathrm{m^2_c}$  son del suelo que ya era urbano consolidado. [ $2.933,40 \, \mathrm{m^2-1.310 \, m^2}$ ]= $1.623 \, \mathrm{m^2}$ .

Pues bien de esos  $3.644,10~\text{m}^2\text{c}$  de aprovechamiento lucrativo, <u>los propietarios tienen el deber de ceder el 10%, es decir 364,41  $\text{m}^2\text{c}$ .</u>

Sin embargo, como decíamos, los propietarios podían ejercer el derecho a ser expropiado por los 240 m², destinados por el planeamiento a viario peatonal dentro de su suelo urbano consolidado.

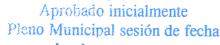




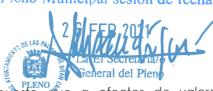
2019 - 169068

21/11/2019 12:19

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



00335



Esto habría supuesto que a efectos de valoración de este suelo destinado a sistema local viario peatonal para su expropiación, le sería de aplicación la misma edificabilidad que al resto del suelo, esto es, 2,8 m<sup>2c</sup>/m<sup>2s</sup>.

Aplicando esta edificabilidad a los 240  $\text{m}^2\text{s}$  se deducen 672  $\text{m}^2\text{c}$  a efectos de valoración del justiprecio que hubiese tenido que abonar el Ayuntamiento de haberse solicitado la expropiación. Como vemos, más de 300  $\text{m}^2\text{c}$  que lo que tenía que haber cedido la propiedad por el 10%.

A la vista de ello, y a fin de evitar el gasto a la Administración que suponía esa diferencia de aprovechamientos, que beneficia holgadamente al Ayuntamiento, las partes, teniendo en cuenta el artículo 51 de la Ley 4/2017, referido a suelos urbanos no consolidados de escasa entidad, acordaron la firma del convenio urbanístico suscrito estableciendo en el mismo las cesiones obligatorias de los propietarios del suelo para su ordenación como suelo urbano consolidado por la urbanización.

Hay que tener en cuenta que sólo hay un propietario de suelo y que la legislación vigente permite a través del sistema de ejecución por concierto la firma de un convenio urbanístico para el desarrollo y gestión de ese suelo, para su inclusión como suelo urbano consolidado, siempre que se garantice el cumplimiento de los deberes urbanísticos por parte los propietarios.

Pues bien, en este caso los propietarios del suelo cumplen con los deberes urbanísticos establecidos legalmente. Es decir, **por el derecho a ser expropiados nos corresponde 672 m**<sup>2</sup>c, y por los 3.644,10 m<sup>2</sup>c de los aprovechamientos que se derivan de que los 1.310 m<sup>2</sup> del suelo urbano se categoricen como consolidados los propietarios tienen el deber de ceder el 10%, es decir 364,41 m<sup>2</sup>c, <u>una diferencia a favor de la Administración de 307,59 m<sup>2</sup>c.</u>

Además de esos 240  $m_s^2$ , <u>la propiedad en el convenio firmado cede gratuitamente más de 1.000  $m^2$  de suelo como espacios libres, comprometiéndose a ejecutarlos.</u>

1. En el momento en que se produzca la aprobación definitiva del documento en el que se incorpore este Convenio Urbanístico <u>a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los terrenos situados entre las calles Juan Gutemberg, la carretera de Los Tarahales y el restante de la parcela</u>, según se especifica en color naranja en el gráfico siguiente, con la única condición siguiente: que se permita el paso a través de los mismos para acceder al aparcamiento que se proyecte en la

2019 - 169068

21/11/2019 12:19

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaric

Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

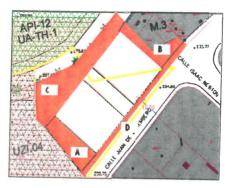
lel Pleno





materialización de los aprovechamientos de la parcela de 1.680 m². La superficie de los terrenos SERVICIO DE LA PARISMO cedidos es la siguiente:

- Suelo A; 310.00m2.
- Suelo B; 204.00m2.
- Suelo C; 567,12m2.
- Suelo D; 172,28m2.



Por todo ello, consideramos que con el convenio firmado y la modificación del plan general en tramitación se cumple sobradamente con las cesiones gratuitas al Ayuntamiento correspondiente a dotaciones, e incluido el 10% de los aprovechamientos, sin que exista irregularidad alguna en establecer las cesiones de suelo y dotaciones (mayor que las previstas legalmente) mediante Convenio Urbanístico en cumplimiento de Sentencia judicial firme. Condiciones del acuerdo referida a las cesiones que benefician a la Administración al superarse los parámetros mínimos establecidos legalmente.

Por todo ello.

## SOLICITO

Que se tenga por presentado el presente escrito y se remita el mismo a la Secretaría General para que emita nuevo informe favorable a la aprobación por el Pleno de la Modificación puntual del PGO-2012 propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria 18 de noviembre de 2019

En representación la propiedad,

Dolores Cabreid López

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2 6 FEB 202

00337



## COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(39) Dirección General de Asesoria Juridica

Enviado por:

PINO ORTEGA QUINTANA

Fecha envío:

18/01/2021 13:30

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

18/01/2021 13:30

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

18/01/2021 18:11

Registro entrada: 2021 - 78

Registro salida: 2021 - 310

#### Asunto:

DILIGENCIA DE FECHA 18/01/2021, PARA ADJUNTAR AL INFORME FBP/320/2019, DE 04/10/2019, A INSTANCIA DEL SERVICIO DE URBANISMO

#### Extracto:

DILIGENCIA DE FECHA 18/01/2021, PARA ADJUNTAR AL INFORME FBP/320/2019, DE 04/10/2019, A INSTANCIA DEL SERVICIO DE URBANISMO



00338

Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pieno Municipal sesión de fecha



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PRESIDENCIA Y CULTURA Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 2/2021 Fecha:18-1-2021



ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN RECTA DE LOS TARAHALES -C/JUAN GUTEMBERG (UZO-03 "ALMATRICHE").

En relación al informe emitido el día 04/10/2019, mediante esta diligencia se hace constar que el encabezado debió ser el figuara aquí, y no la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Sirva esta Diligencia para hacer constar el error en el encabezado.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Código Seguro de verificación:4nP2ewTc11zFq/wZaLcnNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Jurídica) FECHA 18/01/2021

ID. FIRMA afirma.redsara.es 4nP2ewTc11zFq/wZaLcnNA== PÁGINA 1/1

4nP2ewTc11zFq/wZaLcnNA==

1



Área de gobierno de Urbanismo. Edificación ve Sastenibilidad Ambiertal

Servicio de Urbanismo Ref.: MDF/MGSS 00339

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE UNIAMISMO

ASUNTO:

MODIFICACIÓN DEL PGO-2012 SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE UNA FINCA INCLUIDA EN EL UZO-03 "ALMATRICHE", SITUADA ENTRE LA RECTA DE LOS TARAHALES Y LA C/JUAN GUTEMBERG

En relación con el informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2019 por la Secretaria General del Pleno, de conformidad y a los efectos del art. 122.5. 2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y siguiendo para mayor claridad el orden y la estructura adoptados en el mismo, cúmpleme informar:

#### I. ANTECEDENTES.

No se realizan objeciones en este apartado.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

No se realizan objeciones en este apartado.

#### III. CONSIDERACIONES.

## PRIMERA. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE REMITIDO.

Se afirma que en el examen del expediente se han detectado diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo. Veamos:

1. <u>Incoación del expediente</u>: se manifiesta que la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo nº 5092/2019, de 8 de febrero, por la que se resuelve la incoación del expediente de modificación no resulta procedente al no ser el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo, en aplicación de los artículos 143.2 de LSENPC y 70.2 del Reglamento Planeamiento de Canarias. Al respecto ha de comentarse lo siguiente:

El artículo 143 de la LSENPC no fija en ningún apartado que tenga que ser el Pleno municipal quien adopte el acuerdo de inicio: habla de ayuntamientos y de órgano promotor, sin encomendar ni fijar concretamente de qué órgano municipal se trata. Por su parte, el artículo 70.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias -en relación con los Planes Generales de Ordenación y, por ello, sus MPGO- establece que los acuerdos de iniciación, de aprobación inicial y de aprobación definitiva corresponden al Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de inicio y remisión al órgano ambiental tuvo lugar por Resolución n.º 5092/2019, del concejal de urbanismo, que resultó firmada el día 7 de febrero de 2019 e inscrita con dicho número en el Libro de Decretos el día 8 de febrero.

Página 1 de 7

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

		o1V9Spa6+TSMLmWg==. Permite la verificación de la ir ittps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb		acion	
FIRMADO POR Maria Luisa Dunio Fernandez ( José do Soción MDE)				20/01/2021	
Maria Gracia Santamaria del Santo			1	20/01/2021	
ID. FIRMA	A afirma.redsara.es yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWq==			1/7	
yJGJrsolV9Spa6+TSMLmWg== PÁGINA 1/7					

## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANSMA

# Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

00340



Por otra parte, el día 9 de enero se publicó en el BOC el Reglamento de Planeamiento de Canarias, con entrada en vigor al mes de su publicación (Disp. Final Cuarta) lo que se produjo el día 9 de febrero de 2019. Por lo tanto, no resultaba aplicable a la iniciación del expediente, y su adopción por resolución del concejal se considera plenamente ajustada a derecho.

Los actos de las corporaciones locales (entre ellos resoluciones y decretos) son ejecutivos desde su firma -07/02/2019, como se ha indicado- por lo que se concluye que la resolución referida desplegó todos sus efectos desde dicho momento, por lo que no concurre la causa de nulidad de nulidad del artículo 47.1.b) de la LPACAP, en cuanto a que el acuerdo de inicio fuera adoptado por órgano manifiestamente incompetente.

- 2. Informe de validación de informe jurídico por la Asesoría Jurídica: en el informe emitido por la Asesoría Jurídica para validar el informe jurídico emitido con motivo de la aprobación inicial del documento de modificación del PGO-2012 que nos ocupa, se incluye por error referencia en el Asunto a la "Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (APR-01), promovido y formulado de oficio por este ayuntamiento", que ha sido subsanado mediante diligencia aclaratoria de la Directora General de 18 de enero de 2021, incorporada al expediente.
- 3. <u>Documento técnico fechado el 4 de julio de 2019</u>: se solicita que dicho documento técnico ha de conformarse con las formalidades y requisitos del artículo 164 del ROF, para lo cual se ha procedido a la rubricarse el mismo.

#### SEGUNDA. SENTENCIA FIRME (21/06/2017) DEL TSJCAN SOBRE RCA nº 22/2013

En relación con la <u>acreditación/justificación del cambio de criterio municipal respecto a la categoría de suelo urbano consolidado frente a la de no consolidado mantenida en el desarrollo del RCA nº 22/2013</u> ha de comentarse que:

Cuando el ayuntamiento defendió la condición de la finca como suelo urbano no consolidado lo hizo en el marco del desarrollo del procedimiento judicial de referencia y en base a la situación planteada, que no era otra que la de la reclamación de la condición de suelo urbano consolidado para una parcela que se constata que no cuenta con encintado de aceras, por lo que la postura municipal se apoya en el incumplimiento de ésta respecto de la exigencia legal de existencia de ciertos servicios e infraestructuras tasados para acceder a tal consideración.

En cambio, ese incumplimiento legal deja de tener trascendencia en el contexto del procedimiento de modificación que nos ocupa, puesto que en el mismo se incluye un convenio urbanístico que permite a la finca adquirir la condición de suelo urbano consolidado mediante la materialización de los compromisos suscritos en este por la propiedad. Dichos compromisos incluyen la cesión de suelo para destinarlo a espacio público en una cuantía de 1.253,40m2, de acuerdo con las alineaciones propuestas para las piezas edificadas previstas, lo cual supone casi un 43% de la superficie de la parcela que se reordena -que cuenta con 2.933,40m2-, excediendo de lo estrictamente necesario para el trazado de viales, así como la ejecución de los servicios urbanísticos correspondientes a dicha superficie, incluyendo el encintado de aceras pendiente.

Página 2 de 7

Código Seguro de verificación:yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR					
Maria Gracia Santamaria del Santo					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg== PÁGINA 2/7				
D.T.M.W.C. Called Co.					

yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==

00341



Esté planteamiento no es ajeno al seguido en la tramitación del PGO-2012 con el suelo colindante a la parcela en cuestión que, contando con condiciones de urbanización idénticas, se enmarca en la categoría de suelo urbano consolidado sujeto, eso sí, a las condiciones suscritas en el convenio correspondiente de cesión de suelo y de ejecución de la urbanización, formando parte el mismo de los documentos del PGO-2012, tal y como se propone en el caso de esta parcela en relación con la modificación en curso que, por otra parte, también contó con esa consideración en el documento de aprobación provisional del citado planeamiento, aunque finalmente no se aprobara así definitivamente, precisamente por la falta de suscripción del convenio que garantizaba el cumplimiento de los requisitos legales exigibles al suelo urbano consolidado.

## TERCERA. RESPECTO A LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO APORTADO COMO ANEXO DE LA MODIFICACIÓN.

Sobre la competencia para la aprobación de los convenios preparatorios de la modificación del planeamiento territorial y urbanístico:

- Con fecha 7/12/2017 se presentó por parte de la propiedad convenio urbanístico, que fue suscrito el 12/03/2018 tras incorporar las correcciones requeridas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 18/01/2018 y fue sometido a continuación a información pública, sin una aprobación previa del mismo, siguiendo el procedimiento genérico previsto en el punto 2 del artículo 191.
- Con fecha 11/04/2018 se presentó propuesta de Modificación del PGO-2012 en la parcela situada entre la Recta de Los Tarahales y la c/ Juan Gutemberg, en el UZO-03 "Almatriche".

Dado que el convenio de referencia guarda relación directa con la modificación citada, la competencia para su aprobación corresponde al mismo órgano que apruebe la modificación del planeamiento, tal como determina el punto 1 del artículo 292 de la Ley 4/2017. De igual modo, también sería de aplicación el punto 3 del artículo 291 de la Ley 4/2017, que establece que el texto del convenio ha de formar parte de la documentación sometida a la información pública de dicho procedimiento, motivo por el cual se ha incorporado el mismo como anexo a la documentación de la modificación en curso.

## CUARTA. RESPECTO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

1. Competencia para la iniciación del expediente: se afirma que dicha competencia es del Pleno en aplicación del artículo 143.2 de la LSENPC y se detecta la falta de indicación del órgano promotor y de un director responsable de la elaboración de dicha modificación, concluyéndose que la resolución de incoación del expediente nº 5092 del concejal de gobierno del Área de Urbanismo adolece de vicio de nulidad de pleno de derecho (artículo 47.1.b y 2 de la LPACAP).

En este caso, nos remitimos a lo expresado en respuesta a lo comentado en la CONSIDERACIÓN PRIMERA del escrito de la Secretaria, donde se concluye que no hay vicio de nulidad, puesto que la resolución es conforme a la legislación urbanística de aplicación en el momento de su emisión.

Página 3 de 7

	Código Seguro de verificación:yJGJrsc copia de este documento electrónico en la dirección: l Este documento incorpora firma electrónica reco	o1V9Spa6+TSMLmWg==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	egridad de una odigo-seguro-de-verifica	cion	
Maria Luisa Dunio Fernandez ( Jefe de Socción MDE)				20/01/2021	
	Maria Gracia Santamaria del Santo			20/01/2021	
ID. FIRMA afirma.redsara.es				0/7	
yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg== PÁGINA 3/7					



2. Acreditación de la existencia de servicios urbanísticos: se pone de manifiesto la ausencia de justificación en los informes técnicos y/o jurídicos obrantes en el expediente de que la finca que motiva la modificación cuenta con los servicios exigidos en el artículo 47.1.a de la LSENPC para su categorización como suelo urbano consolidado.

Cabe comentar que, efectivamente, no existen informes en el expediente que nos ocupa respecto del cumplimiento por parte de la parcela motivo de modificación de los requisitos de urbanización requeridos en el citado artículo de la LSENPC para su categorización como suelo urbano consolidado, en coherencia con la ausencia de encintado de aceras comentada en la contestación expresada en relación con la CONSIDERACIÓN SEGUNDA del informe de la secretaria. En cambio, el informe técnico de 18/07/2019 del Servicio de Urbanismo sí menciona el compromiso que adquiere la propiedad de cesión de suelo y de ejecución de la urbanización correspondiente, para cumplir con los servicios exigidos en el artículo 47.1.a) de la LSENPC para la categorización de un suelo como urbano consolidado.

#### IV. CONCLUSIONES.

00342

### PRIMERA, SENTENCIA FIRME (21/06/2017) DEL TSJCAN SOBRE RCA nº 22/2013.

Respecto a la afirmación de que la modificación tal como está planteada, esto es, considerando la parcela que protagoniza la misma como suelo urbano consolidado, supone no llevar a puro y debido efecto la sentencia (tal como exige el artículo 104 de la LJCA), puesto que la misma falla reconociendo su clasificación como suelo urbano, pero no con categorización de consolidado, ha de comentarse que:

En el caso de la modificación que nos ocupa, la documentación que se aporta incluye -de forma excepcional en relación con otros expedientes de modificación del planeamiento- un convenio urbanístico que compromete a la propiedad a la cesión del suelo necesario para completar viales, ajustando sus alineaciones a las previstas por el planeamiento y a la ejecución de los servicios urbanísticos correspondientes, lo que permite a la finca adquirir la condición de suelo urbano consolidado una vez materializadas las estipulaciones del mismo.

Como comentábamos en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA, este planteamiento no es ajeno al seguido en la tramitación del PGO-2012 con el suelo colindante a la parcela en cuestión que, contando con condiciones de urbanización idénticas, se enmarca en la categoría de suelo urbano consolidado sujeto, eso sí, a las condiciones suscritas en el convenio correspondiente de cesión de suelo y de ejecución de la urbanización, formando parte el mismo de los documentos del PGO-2012, tal y como se propone en el caso de esta parcela en relación con la modificación en curso. Por otra parte, también queremos incidir en que esta parcela contó con la clasificación y categorización de suelo urbano consolidado en el documento de aprobación provisional del citado planeamiento general, aunque finalmente dicha consideración no se recogiera en el documento aprobado definitivamente por la falta de suscripción del convenio que garantizaba el cumplimiento de los requisitos legales exigibles al suelo urbano consolidado, circunstancia que sí se produciría en este procedimiento de modificación del planeamiento vigente que nos ocupa.

Página 4 de 7

	Código Seguro de verificación:yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) FECHA 20/01/2021						
	Maria Gracia Santamaria del Santo						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es yJGJrsolV9Spa6+TSMLmWg== PÁGINA 4/7						
	ID. FIRWA allilia.leusala.es youtistivaspauri.shiming-						



00343



SEGUNDA. CARÁCTER REGLADO DE LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Respecto al carácter reglado de la clasificación y categorización del suelo urbano consolidado conforme al cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 47.1 de la LSENPC, que son concretamente pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, ha de comentarse que, así como dicho artículo establece los requisitos de urbanización exigibles para esa concreta categorización de suelo urbano, por su parte, el artículo 56 especifica que entre los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado se encuentra "costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar", sobreentendiéndose por tanto que en las áreas de suelo clasificadas y categorizadas como suelo urbano consolidado pueda haber parcelas a las que les falte por completar los requisitos exigidos, haciéndose referencia expresa en el citado artículo a la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario y a la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar, que son precisamente los compromisos adquiridos en el convenio suscrito, quedando por tanto garantizado el cumplimiento de dichos deberes y validada, por tanto, la categorización como consolidada de la parcela en cuestión.

Por otra parte, de la lectura del apartado 3 del artículo 46 de la LSENPC se deduce la existencia de discrecionalidad por parte del planeamiento a la hora de delimitar los ámbitos de suelo urbano, dado que se permite integrar legalmente en la trama o malla urbana aquellas parcelas existentes en áreas consolidadas por la urbanización o la edificación que el planeamiento general asuma e incorpore a la ordenación, entendiéndose por trama o malla urbana una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministros de los que puedan servirse esos terrenos. Lo anterior, dicho en referencia a la delimitación del suelo urbano en general, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 136 de la misma sobre la posibilidad de reajustar la delimitación del suelo urbano consolidado y no consolidado en el momento de establecer la ordenación pormenorizada, como ocurre en el caso de esta modificación que nos ocupa, nos permite incidir en esa discrecionalidad del planeamiento para la clasificación y categorización del suelo urbano en base a la inclusión del mismo en una determinada trama urbana.

### TERCERA. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO URBANO.

En cuanto a la falta de cumplimiento por parte de la modificación y del convenio anejo a la misma del deber de cesión gratuita en parcelas urbanizadas de la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento o su sustitución por abono en dinero, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, en cumplimiento del artículo 50.1.c) hemos de referirnos nuevamente a la potestad que otorga la legislación urbanística al planeamiento para la clasificación y categorización del suelo urbano, invocando el articulado referido en el apartado correspondiente a la CONCLUSIÓN SEGUNDA anterior, por lo que no sería de aplicación en este supuesto.

Página 5 de 7

Código Seguro de verificación:yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) FECHA 20/01/2021				
	Maria Gracia Santamaria del Santo				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWq==	PÁGINA	5/7	
yogrsolvsspa6+TSMLmwg== PAGINA 5/7					

yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==



2 FEB 2021

Laure de Pieno

PLENO S

General del Pieno

No obstante, fia de recordarse que el convenio de referencia obliga a una importante cesión de suelo que representa, aproximadamente, el 43% de la superficie de la finca que protagoniza la modificación de planeamiento y a la urbanización del mismo, tal como explicábamos en el apartado referido a la CONSIDERACIÓN SEGUNDA del informe de la Secretaria General, yendo más allá de las obligaciones establecidas en el artículo 56 de la LSENPC puesto que en este se especifican entre los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado el de "cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso", ocurriendo lo mismo por tanto con el gasto derivado de la urbanización de esos terrenos, que también excede de los previstos en el referido artículo que exige exclusivamente "la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar."

Teniendo en cuenta esta circunstancia, cabría establecer una comparativa entre la cesión de suelo referida y las obligaciones que se derivarían del cumplimiento del artículo 50.1.c) en cuanto a cesión del suelo en el que materializar 10% del aprovechamiento o su monetización, en caso de tratarse de un suelo urbano consolidado, para lo que habrían de hacerse las siguientes consideraciones:

- El cálculo correspondiente a este concepto habrá de efectuarse en relación al ámbito de la parcela -que cuenta globalmente con 2.933,40m2- para el que se demanda su categorización como suelo urbano no consolidado, que suma una superficie de 1.310m2, puesto que el resto -1.623,40m2- está categorizado como urbano consolidado en el vigente PGO-2012, manteniendo tal consideración en la nueva ordenación.
- Haciendo un reparto de la edificabilidad de 8.160m2C prevista para la parcela completa de forma proporcional a la superficie de cada subárea, la edificabilidad correspondiente a éstas es de 3.644,10m2C y 4.515,90m2C, respectivamente. Así, la edificabilidad a tener en cuenta para el cálculo de la cesión del 10% del aprovechamiento sería exclusivamente la primera de ellas, esto es, la correspondiente al SUNCU, por lo que lo que habría de cederse sería el suelo en el que materializar 364,41m2C.
- En el área que ya cuenta en el planeamiento vigente con categoría de suelo urbano consolidado se ha establecido un vial que contabiliza una superficie de 240m2 que forma parte de las cesiones previstas en el convenio suscrito, pero que en un escenario como el que estamos desarrollando habría de ser motivo de expropiación, puesto que se ubica en SUCU. A este le correspondería una edificabilidad de 667,62m2C, en base al reparto proporcional de la edificabilidad prevista que, como se observa, es casi el doble de la requerida, por lo que la obtención de dicho suelo a través del convenio adjunto satisfaría con creces las cesiones exigibles a la parte de la parcela que se clasificara como SUNCU.

Por tanto, se concluye que las cesiones de suelo y obras de urbanización incluidas como compromisos a satisfacer por la propiedad en el convenio adjunto a la modificación en trámite vienen a cumplir sobradamente con las obligaciones que se derivarían de la delimitación del ámbito de 1.310m2 de la parcela que se reordena como SUNCU.

Página 6 de 7

	Código Seguro de verificación:yJGJrso copia de este documento electrónico en la dirección: h Este documento incorpora firma electrónica reco	1V9Spa6+TSMLm\(\)\text{Wg==. Permite la verificaci\( \)\text{of de la int} ttps://\( \)www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cnocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	egridad de una odigo-seguro-de-verificade, e, de firma electrónica.	cion	
FIRMADO POR Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			FECHA	20/01/2021	
	Maria Gracia Santamaria del Santo				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==	PÁGINA	6/7	

yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWq==

00345



En este sentido se manifestó la propiedad en el escrito registrado con fecha 21/11/2019, en contestación a las conclusiones del informe de la Secretaria General remitido para conocimiento por este Servicio de Urbanismo.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma digitales.

LA TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Mª Gracia Santamaría del Santo

María Luisa Dunjó Fernández

Página 7 de 7

	Código Seguro de verificación: v.T.C.Trac	OLYGODO C. MOVE VI			
Código Seguro de verificación:yJGJrso1V9Spa6+TSMLmWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDE)				
	Maria Gracia Santamaria del Santo			20/01/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VIGITEO1VOCACCE TONI	26000		
	#11 <b>Tamiem (</b> )	7 001 001 001 001 001 001 001 001 001 00	PÁGINA	7/7	
PAGINA 7/7					
		JrsolV9Spa6+TSMLmWg			

# Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



2,6 FEB 2021

Área de gobierno de Urbanismo Edition for esos en la la compania

Servicio de Urbanismo Expte.: MPGO 03/2018 Parcela Recta Ref.: MLDF/MGSS

tar Tarahales – calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche")



<u>ASUNTO:</u> COMISION ORDINA<sup>®</sup>RIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE FEBRERO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE FEBRERO DE 2021.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 9 de febrero de 2021, el asunto de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, para que una vez dictaminada, en su caso, sea elevada al Pleno Municipal correspondiente al mes de febrero de 2021 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I y I) en soporte digital
- 2.- Anexo Convenio urbanístico
- 3.- Documento técnico en soporte digital
- Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégicodiligenciado sometido a Comisión de Evaluación ambiental de planes, sesión 9 noviembre 2018
- 4.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 5.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RBrZqqpF77EYwZeCcib/vQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobiern	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021		
	Maria Luisa Dunjo Fernand		22/01/2021			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RBrZqqpF77EYwZeCcib/vQ==	PÁGINA	1/1		

RBrZqqpF77EYwZeCcib/vQ==

Ayuntamiento de Las Palfinas ERGIAN Canaria





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL.

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE FEBRERO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE FEBRERO DE 2021. Con registro de salida 2021 - 101.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 25/01/2021 a las 07:59. Extracto: Se procede a la remisión de DVD conteniendo el expediente administrativo Tomos I y II, Anexo Convenio urbanístico, Documento técnico en soporte digital, propuesta de disctamen para Comisión y propuesta de acuerdo para Pleno Municipal

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Envío DVD

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de enero de 2021

# Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

Ayuntamiento de Las Rálmas de Grans Ganaria fecha



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

FATIMA BERMUDEZ SUAREZ

Fecha envío:

05/02/2021 09:13

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

05/02/2021 09:13

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

05/02/2021 11:34

Registro entrada: 2021 - 222

\_\_\_\_\_

Registro salida: 2021 - 212

#### Asunto

Expediente Modificación PGO 'Los Tarahales, C/ Juan Gutenberg (UZU-03 Almatriche)

### Extracto:

Expediente Modificación PGO 'Los Tarahales, C/ Juan Gutenberg (UZU-03 Almatriche)

AYUNTAMIENTO DE LAS PAL



NEGOCIADO DE LA VICESECRE ARÍA

Ref.: AMEM /... / fbs

Expte.: 61/2021 SGP. Modificación PGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/Juan Gutenberg (UZU-03 "Almatriche"). Aprobación inicial

Trámite: Nota complementaria al informe

ASUNTO: Modificación PGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/Juan Gutenberg (UZU-03 "Almatriche"). Aprobación inicial. Nota complementaria al informe emitido el 5.11.2019.

Adjunto se remite nota complementaria al informe remitido con fecha 5.11.2019 y se informa de su incorporación en el expediente referenciado en "asunto", remitido para su inclusión en el orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrar el próximo 9 de febrero del corriente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



#### LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

- JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO D. JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS - DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
- D.ª CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Código Seguro de verificación:x5PQJFyE1wns2KXptXahzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/02/2021		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	x5PQJFyE1wnS2KXptXahzO==	PÁGINA			
x5PQJFyE1wnS2KXptXahzQ== PAGNA 1/1						



2 6 FEB 2021

AS PALMAS DE GRANSANA

PLENO

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM

Expte: Modificación PGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/Juan Gutenberg (UZU-03

"Almatriche"). Aprobación inicial.

TRÁMITE: Nota complementaria al informe emitido el 5.11.2019



## NOTA COMPLEMENTARIA AL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO EL 5.11.2019

ASUNTO: «Modificación PGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/Juan Gutenberg (UZU-03 "Almatriche"). Aprobación inicial».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, con fecha 21 de enero de 2021 (S/REF-Rgto.-SGP núm. 91), se ha remitido, para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del mes de febrero, el expediente referenciado en ASUNTO para su dictamen en la referida sesión y su posterior aprobación inicial en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del mes de febrero.

Visto el expediente remitido al respecto y como nota complementaria al informe emitido el 5 de noviembre de 2019, se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Con fecha 5 de noviembre de 2019 se emitió por esta Secretaría General del Peno, de conformidad y a los efectos de los artículos 122.5.2 3 y 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), informe en relación con la aprobación inicial de la Modificación PGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/Juan Gutenberg (UZU-03 "Almatriche"), siendo este desfavorable, en el que me ratifico.

SEGUNDA. No se debe obviar ni olvidar que <u>la modificación que nos ocupa trae causa de la ejecución de la sentencia 000270/2017 del TSJC, de 21 de junio de 2017</u> (PO 22/2013. NIG 350/163332013000049).

TERCERA. El subsiguiente trámite que consta en el expediente, a renglón seguido del informe desfavorable de la Secretaría General del Pleno, es que *motu proprio* por parte de la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística se da traslado de dicho informe "a los promotores de la modificación"i: "... a fin de que como promotores de la modificación se manifiesten en relación con dichos aspectos... (se transcriben las conclusiones del informe)". Trámite este innovado por parte de la Administración, carente de cobertura legal, y en el que "los promotores de la modificación", cauta y respetuosamente con el informe de la Secretaría General del Pleno, responden y tratan de justificar los distintos aspectos de orden legal que en el informe de la Secretaría se oponen a la modificación del PGO en los términos planteados. Justificaciones que

Código Seguro de verificación:u1cFsxKFaRspfAa4eaVR1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	04/02/2021		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ulcFSxKFaRspfAa4eaVRlw==	PÁGINA	1/2		
ulcFSxKFaRspfAa4eaVRlw==						

 $<sup>^1</sup>$  Téngase en cuenta que la modificación deviene obligatoria en ejecución de la sentencia recaída, como se ha expresado en la consideración segunda.



00351

#### Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



Ref.: AMEM

Expte.: Modificación PGO para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización ordenación de la parcela situada en la recta de Los Tarahales c/Juan Gutenberg (UZU-03 "Almatriche"). Aprobación inicial.

TRÁMITE: Nota complementaria al informe emitido el 5.11.2019

sirven de argumento para que la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y la técnica superior de Gestión Jurídica conjuntamente, en informe emitido el 20 de enero de 2021, se pronuncien sobre la procedencia de la modificación propuesta en los términos planteados, pero obviando que en la misma no se incorporaba ab initio la aprobación de un convenio urbanístico en el que ahora sí se incorporan, además de las obligaciones legales de cesión y urbanización del SUCU, la de la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo del SUNCU.

CUARTA. Una vez más, se vuelve a reiterar por parte de la Secretaría General del Pleno que, respecto de los informes desfavorables que esta emita a las propuestas de la aprobación inicial o definitiva de instrumentos del planeamiento municipal por el Pleno, no cabe que por parte de los empleados públicos municipales instructores del expediente "a contrario" y motu proprio se proceda a emitir informe resolviendo la disparidad de criterio suscitada.

QUINTA. Se discrepa, por lo expuesto, del procedimiento seguido.

SEXTA. Se entiende cumplida, vía la incorporación de convenio a aprobar con la aprobación inicial de la modificación del PGO, la obligación de la cesión del  $10\,\%$  del aprovechamiento lucrativo del SUNCU y resto de obligaciones legales de cesión del SUCU.

La presente nota complementaria al informe emitido el 5.11.2019 se incorpora al expediente y de la misma se da traslado a la directora general de Urbanismo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota





Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarelleno Municipal sesión de fecha



#### COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA

Fecha envío:

11/02/2021 14:51

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

11/02/2021 14:51

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

12/02/2021 07:38

Registro entrada: 2021 - 283

Registro salida: 2021 - 271

#### Asunto:

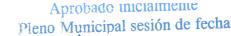
Certificacion Propuestas dictaminadas CP DS-20210209-02-0

#### Extracto:

Adjunto se remite certificación de las propuestas dictaminadas en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión ordinaria celebrada el día 9/2/2021, y que a continuación se relacionan: 1. Aprobación inicial de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales ? c/ Juan Gutemberg (UZO-03 ?Almatriche?), promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo. 2. Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal ?P?, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.



# x006754ad10d0b0a5b807e5377020e33F



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urban

Servicio de Urbanismo Servicio de Urbanismo Expte: MPGO 03/2018 Parcela Recta Tarahales – calle Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") Ref.: MLDF/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente.

#### PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales - c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

#### ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor.
- 2.- Contra el mismo se formuló por doña Rosario García Almeida recurso contenciosoadministrativo que se sustanció como Procedimiento Ordinario n.º 022/2013, dictándose sentencia con fecha 21 de junio de 2017 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se reconocía a parcela de su propiedad, situada en Recta de Los Tarahales, número 111-c/ Juan Gutemberg, la condición de suelo urbano, desestimando su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización, sin asignarle ninguna otra categoría.

Página 1 de 7

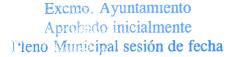
C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	JD7r0wapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobiern	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	1/7
		HWSVUD7rOwapzyLxWQYw==		

Código Seguro de verificación:DwEAod5EUv£8Sv/ToQ1pNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrônico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			11/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==			1/7
ID, FIRMA afirma.redsara.es DwEAod5EUvf88v/ToQ1pNa== PÁGINA 1/7				

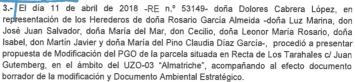
DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA=

(006754ad10d0b0a5b807e537









4.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 9 de noviembre de 2018. informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado de la presente Modificación, procediendo a la formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE, en adelante), procediéndose a su publicación en el BOP de 03/12/2018 y BOC de 07/12/2018, respectivamente, así como en su sede electrónica

5.- El día 17 de enero de 2019 - R.E. n.º 7625 - se presentó por los promotores el documento urbanístico definitivo de la Modificación a tramitarse como modificación de carácter menor, redactado tras la emisión del referido IAE, a los efectos de su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento, procediéndose por Resolución n.º 5092/2019, del Concejal del área de gobierno de Urbanismo, a la incoación del expediente para su tramitación, al concurrir razones de conveniencia y oportunidad, por tratarse de incorporar la clasificación de suelo urbano al PGO, ya reconocida por sentencia, y de proceder a categorizarlo y ordenarlo, concurriendo, además, la incentivación que supone el hecho de la renovación urbanística de la Recta de Los Tarahales y de mejora del paisaje urbano, asegurando una tipología constructiva de calidad, evitando paredes medianeras.

6.- Se solicitaron los informes sectoriales previos y preceptivos a la aprobación inicial por resultar afectado por servidumbres radioeléctricas y servidumbres aeronáuticas el ámbito de esta modificación.

Así, al Ministerio de Defensa le fue solicitado con fecha 12 de febrero de 2019, habiéndose emitido informe favorable extemporáneo, con entrada en el registro municipal el día 9 de octubre de 2019 \_R.E. n.º 144314-. Por su parte, la Dirección General de Aviación Civil remitió - R.E. n.º 83004, de 31/05/2019 - informe favorable "siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas", por lo que se ha incorporado en el documento de Modificación la oportuna referencia en la normativa, así como el correspondiente plano de Servidumbres Aeronaúticas

7.- La modificación tiene por objeto general clasificar, categorizar y ordenar la parcela, situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, en el ámbito del UZO-03 "Almatriche", de conformidad con lo establecido en el fallo de la sentencia del RCA n.º 022/2013 por los promotores, que reconoció su condición de suelo urbano.

Página 2 de 7

Avuntamiento de Gran Canaria SERVICIO DE URBANIS

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	JD7r0wapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la intententes://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/conocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	odigo-seguro-de-verificad	sion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	22/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	2/7
	R.j.	WSVUD7rOwapzyLxWQYw==		

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	EUvf8Sv/ToQ1pNA==. Permite la verificación de la integittps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/conocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre,	dian-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	11/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==	PÁGINA	2/7
	011 10 1 00 111 01 11 01 11 11 11 11 11	AodsEUvf8Sv/ToOlpNA==		







## 00355

#### Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Se ha emitido informe favorable por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de julio de 2019, para el trámite de aprobación inicial, donde queda ampliamente explicado en su apartado 5.1. Justificación de la Modificación en trámite

En el referido informe se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta que, coincide con la prevista en el documento del PGO-2012 que obtuvo aprobación provisional y que sucintamente, consiste en:

- 1. la clasificación de toda la parcela como suelo urbano consolidado con determinación de ordenación pormenorizada
- 2. la aplicación de una Norma Zonal E-40 (Manzana Sur) con materialización de una edificabilidad de 8.160m2 en dos parcelas idénticas separadas entre sí por un
- 3. la cesión a favor del Ayuntamiento del resto del suelo para su uso como viales de uso público, con una superficie de 1.253 m² y su urbanización

En el informe técnico se hace constar que no se produce incremento de edificabilidad y que se introducen algunos cambios en las condiciones de composición y uso en relación con las previstas en documento citado, concluyéndose que es innecesario regular en esta Modificación (PGO) la construcción permitida sobre altura máxima del volumen para acoger caja de escalera y ascensores, ya que ello habrá de ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificación, por lo que debe suprimirse en el documento que se someta a aprobación definitiva.

9.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, ésta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Protegidos de Canarias de Causas de modificación sustancial, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia

"Art. 164. Causas de modificación menor.

Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

10.- Previamente a la presentación de la propuesta de esta modificación, con fecha 12 de marzo de 2018, se había suscrito Convenio declarativo de intenciones entre este Ayuntamiento y doña Dolores Cabrera López, en la indicada representación, en el que se establecieron las bases de la presente Modificación, en aras a fijar la categoría del referido suelo y a dotarlo de la correspondiente norma de ordenación, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación de esta modificación, incluyendo este suelo en la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización, con aplicación de la ordenanza E-40, con las características específicas de condiciones de la edificación y parámetros compositivos que se recogen, obligándose los promotores, a ceder a favor del municipio los terrenos situados entre la calle

Código Seguro de verificación::qimisvutDrizovapzyLxWQYw=., Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/solnile/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	22/01/2021		
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)				
	Maria Luisa Dunjo Fernand	dez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	3/7	
RjHWSVDD7rOwapzyLxWQYw==					

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	SEUv£8Sv/ToQ1pNA==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR	FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	11/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==	PÁGINA	3/7	
DWEAOdSEUVf8SV/ToQ1pNA==					

<006754ad10d0b0a5b807e537</p>

#### Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



Juan Gutemberg, Recta de Los Tarahales y resto de la parcela, con unas superficies de 310 m², 204 m², 567,12 m² y 172,28 m², respectivamente, así como a la urbanización de este suelo de uso público

- 11.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 23 de julio de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 4 de octubre de 2019.
- 13.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 se emitió el preceptivo informe por la Secretaría General del Pleno.
- 14.- Consta diligencia de 19 de enero de 2021 de la Directora General de la Asesoría Jurídica de subsanación del error en el encabezado del informe de validación emitido el día 4 de octubre de 2019.
- 15.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe conjunto por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo, de justificación y subsanación de aspectos señalados en el informe de la Secretaría General.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

i.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su

IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Página 4 de 7

SERVICIO DE URBANIA

	copia de este documento electronico en la dirección: l	D7rowapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	adiga-cagura da varificac	ion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	22/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	4/7
	011 C 101 B 10 I WI 300 WH WH DOWN	WSvUD7rOwapzyLxWQYw==		

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	EUVf8Sv/ToQlpNA==. Permite la verificación de la inter ittps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	dian comuse de vesities	cion	
FIRMADO POR				11/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==	PÁGINA	4/7	
DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA== PAGINA 4/7  DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==					



COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



Exeme. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pieno Municipal sesión de fecha



artículos 291 y 292 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos Canarias, en cuanto al Convenio Anexo a la modificación.

VI.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

#### PROPUESTA DE DICTAMEN

#### PRIMERO, APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales, número 111 - c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y del Convenio urbanístico Anexo.

#### SEGUNDO, SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, en la parcela situada entre la Recta de Los Tarahales (nº 111) y la c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), en esta ciudad, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

#### TERCERO, INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	JD7rOwapzyLxWQYw==, Permite la verificación de la intr https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR			FECHA	22/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	5/7
	017 U 300 U 10 EF WE SHOEL WELLOW WE	HWSVUD7rOwapzyLxWQYw==		



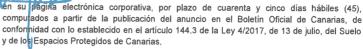




### Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

#### 2 6 FFB 2021





- 2. Asimismo, se somete a información pública el convenio urbanístico a suscribirse con Herederos de doña Rosario García Almeida, de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en los artículos 291 y 292 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- 3. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

#### CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTAS

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Fágina 6 d= 7

de Las Pain de Gran Cana SERVICIO DE URR

	copia de este documento electrónico en la dirección: I	JD7r0wapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la intentitps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/conocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	ndian-seauro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	22/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	6/7
	0.1 2 101 0.10 1 0.10 1 0.10 1 0.10 1	WSvUD7rOwapzyLxWQYw==		

	copia de este documento electrónico en la dirección; h	SEUv£8Sv/ToQ1pNA==. Permite la verificación de la intentitos://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.	digo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			11/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==	PÁGINA	6/7
		BAod5EUvf8Sv/ToQlpNA==		





#### Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo, (P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

La Directora General de Urbanismo, (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE

#### CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

> V°B° EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora

Página 7 de 7

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	JD7r0wapzyLx\QYw==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	acion		
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobiem	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021		
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)				
	Carmen Nieves Martin Perez (D	Pirectora General de Urbanismo)				
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RjHWSvUD7rOwapzyLxWQYw==	PÁGINA	7/7		
	ID. FIRMA afirma.redsara.es R;HWSVIDT/TOWapzyLW0YW== PAGINA 7/7					

Código Seguro de verificación:DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA==. Permitle la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 11/02/2021 Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) DwEAod5EUvf8Sv/ToQ1pNA PÁGINA ID FIRMA afirma.redsara.es 7/7





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

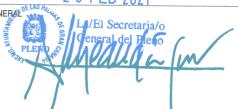
Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/----/mpgr

Expte.: Pleno 2/2021 **Trámite:** Reintegro de expediente



SERVICIO DE HRRAM

Reintegro de expediente aprobado en el Pleno, **ASUNTO:** sesión ordinaria de fecha 26,2,2021.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

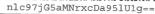
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

**RECIBÍ NOMBRE Y APELLIDOS:** FECHA: FIRMA:





#### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

#### Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

00361



#### COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ

Fecha envío:

01/03/2021 09:15

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

01/03/2021 09:15

Leído por:

ISABEL FALCON CRUZ

Fecha lectura:

01/03/2021 09:29

Registro entrada: 2021 - 452

Registro salida: 2021 - 334

#### Asunto:

Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno el 26.2.2021 relativo a aprobación inicial de la modificación PGOU Los Tarahales

#### Extracto:

Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno el 26.2.2021 relativo a aprobación inicial de la modificación PGOU Los Tarahales

Aprobado inicialmente Meno Municipal sesión de fecha



2 6 FEB 2021

SERVICIO DE LIRBANOS

Servicio de Urbanismo

Area de pobierno de Urbanismo. Edificación y Sostenibilidad Ambienta

a/El Secretar Expte.: MPGO 03/2018 Parcela Recta Tarahales – calle Juan Sute Ref.: MLDF/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales - c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación inicial. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor.
- 2.- Contra el mismo se formuló por doña Rosario García Almeida recurso contenciosoadministrativo que se sustanció como Procedimiento Ordinario n.º 022/2013, dictándose sentencia con fecha 21 de junio de 2017 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se reconocía a parcela de su propiedad, situada en Recta de Los Tarahales, número 111-c/ Juan Gutemberg, la condición de suelo urbano, desestimando su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización, sin asignarle ninguna otra categoría.
- 3.- El día 11 de abril de 2018 -RE n.º 53149- doña Dolores Cabrera López, en representación de los Herederos de doña Rosario García Almeida -doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña

Página I de 8

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94

	Código Seguro de verificación:idtxx2: copia de este documento electrónico en la dirección: l Este documento incorpora firma electrónica reco	LB+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	egridad de una odigo-seguro-de-verifica e, de firma electrónica.	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobiern	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernand	dez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	1/8
	idi	cxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==		

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	a+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	codigo-seguro-de-verificad	sion
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	o General del Pleno y sus Comisiones)	]	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vcjdl6q+001v+089gJNbaA==	PÁGINA	1/8





#### Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

PLENC

Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García-, procedió a presentar propuesta de Modificación del PGO de la parcela situada en Recta de Los Tarahales c/ Juan Gutemberg, en el ámbito del UZO-03 "Almatriche", acompañando al efecto documento borrador de la modificación y Documento Ambiental Estratégico.

- 4.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 9 de noviembre de 2018, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado de la presente Modificación, procediendo a la formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE, en adelante), procediéndose a su publicación en el BOP de 03/12/2018 v BOC de 07/12/2018, respectivamente, así como en su sede electrónica.
- 5.- El día 17 de enero de 2019 R.E. n.º 7625 se presentó por los promotores el documento urbanístico definitivo de la Modificación a tramitarse como modificación de carácter menor, redactado tras la emisión del referido IAE, a los efectos de su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento, procediéndose por Resolución n.º 5092/2019, del Concejal del área de gobierno de Urbanismo, a la incoación del expediente para su tramitación, al concurrir razones de conveniencia y oportunidad, por tratarse de incorporar la clasificación de suelo urbano al PGO, ya reconocida por sentencia, y de proceder a categorizarlo y ordenarlo, concurriendo, además, la incentivación que supone el hecho de la renovación urbanística de la Recta de Los Tarahales y de mejora del paisaje urbano, asegurando una tipología constructiva de calidad, evitando paredes medianeras.
- 6.- Se solicitaron los informes sectoriales previos y preceptivos a la aprobación inicial por resultar afectado por servidumbres radioeléctricas y servidumbres aeronáuticas el ámbito de esta modificación.

Así, al Ministerio de Defensa le fue solicitado con fecha 12 de febrero de 2019, habiéndose emitido informe favorable extemporáneo, con entrada en el registro municipal el día 9 de octubre de 2019 \_R.E. n.º 144314-. Por su parte, la Dirección General de Aviación Civil remitió - R.E. n.º 83004, de 31/05/2019 - informe favorable "siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas", por lo que se ha incorporado en el documento de Modificación la oportuna referencia en la normativa, así como el correspondiente plano de Servidumbres Aeronaúticas.

- 7.- La modificación tiene por objeto general clasificar, categorizar y ordenar la parcela, situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, en el ámbito del UZO-03 "Almatriche", de conformidad con lo establecido en el fallo de la sentencia del RCA n.º 022/2013 por los promotores, que reconoció su condición de suelo urbano.
- 8.- Se ha emitido informe favorable por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de julio de 2019, para el trámite de aprobación inicial, donde queda ampliamente explicado en su apartado 5.1. Justificación de la Modificación en trámite.

	Código Seguro de verificación:idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: hitps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernand	lez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	2/8	
	ID. FIRMA				

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	a+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vcjdl6q+001v+089gJNbaA==	PÁGINA	2/8



#### Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha





En el referido informe se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta que, coincide con la prevista en el documento del PGO-2012 que obtuvo aprobación provisional y que sucintamente, consiste en:

- 1. la clasificación de toda la parcela como suelo urbano consolidado con determinación de ordenación pormenorizada
- 2. la aplicación de una Norma Zonal E-40 (Manzana Sur) con materialización de una edificabilidad de 8.160m2 en dos parcelas idénticas separadas entre sí por un espacio libre privado
- la cesión a favor del Ayuntamiento del resto del suelo para su uso como viales de uso público, con una superficie de 1.253 m² y su urbanización

En el informe técnico se hace constar que no se produce incremento de edificabilidad y que se introducen algunos cambios en las condiciones de composición y uso en relación con las previstas en documento citado, concluyéndose que es innecesario regular en esta Modificación (PGO) la construcción permitida sobre altura máxima del volumen para acoger caja de escalera y ascensores, ya que ello habrá de ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificación, por lo que debe suprimirse en el documento que se someta a aprobación definitiva.

9.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, ésta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Protegidos de Canarias de Causas de modificación sustancial, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. Causas de modificación menor.

- Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."
- 10.- Previamente a la presentación de la propuesta de esta modificación, con fecha 12 de marzo de 2018, se había suscrito Convenio declarativo de intenciones entre este Ayuntamiento y doña Dolores Cabrera López, en la indicada representación, en el que se establecieron las bases de la presente Modificación, en aras a fijar la categoría del referido suelo y a dotarlo de la correspondiente norma de ordenación, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación de esta modificación, incluyendo este suelo en la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización, con aplicación de la ordenanza E-40, con las características específicas de condiciones de la edificación y parámetros compositivos que se recogen, obligándose los promotores, a ceder a favor del municipio los terrenos situados entre la calle Juan Gutemberg, Recta de Los Tarahales y resto de la parcela, con unas superficies de 310 m², 204 m², 567,12 m² y 172,28 m², respectivamente, así como a la urbanización de este suelo de uso público.

Página 3 de 8

	Código Seguro de verificación:idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernand	dez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	3/8	
	ID. FIRMA afirma.redsara.es idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg== PAGINA 3/8  idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==				

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	n+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	/codigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	ADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			26/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vcjdl6q+001v+089gJNbaA==	PÁGINA	3/8





Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

2.6 FEB 2021

At Ascreta At Ascre

11.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 23 de julio de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 4 de octubre de 2019.

- 12.- El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 17 de octubre de 2019.
- 13.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 se emitió el preceptivo informe por la Secretaría General del Pleno.
- **14.-** Consta diligencia de 19 de enero de 2021 de la Directora General de la Asesoría Jurídica de subsanación del error en el encabezado del informe de validación emitido el día 4 de octubre de 2019
- **15.-** Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe conjunto por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo, de justificación y subsanación de aspectos señalados en el informe de la Secretaría General.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.
- II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.
- **III-** Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.
- IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.
- V.- Artículos 291 y 292 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, en cuanto al Convenio Anexo a la modificación.

Página 4 de 8

Código Seguro de verificación: idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 22/01/2021				
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	LOTIA	22/01/2021	
	Carmen Nieves Martin Perez (D			
	Maria Luisa Dunjo Fernanc		·	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	4/8
ID. FIRMA				

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	q+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verifica	acion	
FIRMADO POR	FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	afirma.redsara.es vcjdl6q+001v+089gJNbaA==			
ID. FIRMA afirma.redsara.es vcjdl6q+001v+089gJNbaA== PÁGINA 4/8					

vcjdl6q+001v+089gJNbaA=

Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha





VI.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

#### PRIMERO, APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales, número 111 – c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y del Convenio urbanístico Anexo.

#### SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, en la parcela situada entre la Recta de Los Tarahales (nº 111) y la c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), en esta ciudad, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

#### TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de

Página 5 de 8

	copia de este documento electrónico en la dirección; h	.B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador Ge	eneral de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)				
	Maria Luisa Dunjo Fernand	lez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	5/8	
	1D. FIRMA   afirma.redsara.es   idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==   PAGINA   5/8				

	copia de este documento electrónico en la dirección: l	q+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verifica	cion		
FIRMADO POR	FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			26/02/2021		
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vcjdl6q+001v+089gJNbaA==	PÁGINA	5/8		
	Vejdleg+t/t14-U89gJNbaA== PAGINA 5/8					



#### Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



12 6 FEB 2021

A MAN Secretaria to General del Pieno

conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

- **2.** Asimismo, se somete a información pública el convenio urbanístico a suscribirse con Herederos de doña Rosario García Almeida, de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en los artículos 291 y 292 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- 3. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

#### **CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTAS**

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Página 6 de 8

	Código Seguro de verificación:idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernanc				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	6/8	
	ID. FIRMA   afirma.redsara.es				

	Código Seguro de verificación:vcjdl6q+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	o General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vcjdl6q+001v+089gJNbaA==	PÁGINA	6/8	
ID. FIRWIA allimia.leusala.es Vejüteg+00.04-08-99JNDAA== PAGINA 6/6					

vcjdl6q+001v+089gJNbaA==

2 6 FEB 2021

His secretaria/e

ropuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo, (P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento

y Gestión Urbanística

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora General de Urbanismo, (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) Ayuntamiento de Las Palmes de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANSMO

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

#### **CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V°B°

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Página 7 de 8

	Código Seguro de verificación:idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR		o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	7/8	
	ID. FIRMA afirma.redsara.es idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg== PÁGINA 7/8  idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==				

	copia de este documento electrónico en la dirección: l	a+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ pnocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codian-segura do varificac	cion
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vcjdl6q+001v+089gJNbaA==	PÁGINA	7/8





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

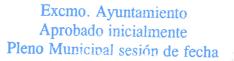


Página 8 de 8

	Código Seguro de verificación:idtxx21B+TGdtk0CW2m6Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad			22/01/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernand				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg==	PÁGINA	8/8	
	idtxx2lB+TGdtk0CW2m6Mg== FAGNVA 0/0				

	copia de este documento electrónico en la dirección: f	1+001v+089gJNbaA==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion		
FIRMADO POR	FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 26/02/2021					
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es vcjdl6q+001v+089gJNbaA== PÁGINA 8/8					







AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_--/mpqr

Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo

Trámite: Certificación

2 6 FEB 2021

La/Ei Secretaria/o
Gereral del Pleno

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canana

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, adoptó del siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN RECTA DE LOS TARAHALES — C/JUAN GUTEMBERG (UZO-03 "ALMATRICHE"), PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE DOÑA DOLORES CABRERA LÓPEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA LUZ MARINA, DON JOSÉ JUAN SALVADOR, DOÑA MARÍA DEL MAR, DON CECILIO, DOÑA LEONOR MARÍA ROSARIO, DOÑA ISABEL, DON MARTÍN JAVIER Y DOÑA MARÍA DEL PINO CLAUDIA DÍAZ GARCÍA Y DE CONVENIO URBANÍSTICO ANEXO

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor.
- 2. Contra el mismo se formuló por doña Rosario García Almeida recurso contencioso-administrativo que se sustanció como Procedimiento Ordinario n.º 022/2013, dictándose sentencia con fecha 21 de junio de 2017 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se reconocía a parcela de su propiedad, situada en Recta de Los Tarahales, número 111-c/ Juan Gutemberg, la condición de suelo urbano, desestimando su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización, sin asignarle ninguna otra categoría.
- 3. El día 11 de abril de 2018 R. E. n.º 53149 doña Dolores Cabrera López, en representación de los herederos de doña Rosario García Almeida doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don

Página 1 de 6

	copia de este documento electrónico en la dirección: l	OwetZSYJ3pD3L8gQ==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	/codigo-seguro-de-verifica	ncion		
FIRMADO POR	D POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 26/0:					
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ== PÁGINA 1/6					





00371

Ref.: AMEM/---/mpqr Expte.: PLENO 2/2021–XI MCD-

Trámite: Certificación

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo

Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente



Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García—, procedió a presentar propuesta de Modificación del PGO de la parcela situada en Recta de Los Tarahales c/ Juan Gutemberg, en el ámbito del UZO-03 "Almatriche", acompañando al efecto documento borrador de la modificación y Documento Ambiental Estratégico.

- 4. La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 9 de noviembre de 2018, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado de la presente Modificación, procediendo a la formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE, en adelante), procediéndose a su publicación en el BOP de 03/12/2018 y BOC de 07/12/2018, respectivamente, así como en su sede electrónica.
- 5. El día 17 de enero de 2019 -R. E. n.º 7625- se presentó por los promotores el documento urbanístico definitivo de la Modificación a tramitarse como modificación de carácter menor, redactado tras la emisión del referido IAE, a los efectos de su tramitación y aprobación por este ayuntamiento, procediéndose por Resolución n.º 5092/2019, del concejal del área de gobierno de Urbanismo, a la incoación del expediente para su tramitación, al concurrir razones de conveniencia y oportunidad, por tratarse de incorporar la clasificación de suelo urbano al PGO, ya reconocida por sentencia, y de proceder a categorizarlo y ordenarlo, concurriendo, además, la incentivación que supone el hecho de la renovación urbanística de la Recta de Los Tarahales y de mejora del paisaje urbano, asegurando una tipología constructiva de calidad, evitando paredes medianeras.
- 6. Se solicitaron los informes sectoriales previos y preceptivos a la aprobación inicial por resultar afectado por servidumbres radioeléctricas y servidumbres aeronáuticas el ámbito de esta modificación.
- Así, al Ministerio de Defensa le fue solicitado con fecha 12 de febrero de 2019, habiéndose emitido informe favorable extemporáneo, con entrada en el registro municipal el día 9 de octubre de 2019 -R. E. n.º 144314-. Por su parte, la Dirección General de Aviación Civil remitió -R. E. n.º 83004, de 31/05/2019- informe favorable "siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas", por lo que se ha incorporado en el documento de Modificación la oportuna referencia en la normativa, así como el correspondiente plano de Servidumbres Aeronáuticas.
- 7. La modificación tiene por objeto general clasificar, categorizar y ordenar la parcela. situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, en el ámbito del UZO-03 "Almatriche", de conformidad con lo establecido en el fallo de la sentencia del RCA n.º 022/2013 por los promotores, que reconoció su condición de suelo urbano.
- 8. Se ha emitido informe favorable por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de julio de 2019, para el trámite de aprobación inicial, donde queda ampliamente explicado en su apartado 5.1. Justificación de la Modificación en trámite.

En el referido informe se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta, que coincide con la prevista en el documento del PGO-2012 que obtuvo aprobación provisional y que, sucintamente, consiste en:

1. La clasificación de toda la parcela como suelo urbano consolidado con

Página 2 de 6

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	owet ZSYJ3pD3L8gQ==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	odigo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR	FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 26/02/2021				
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ==	PÁGINA	2/6	
		VcmaDwetZSYJ3pD3L8qO==			

#### Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan

Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo

Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María

Trámite: Certificación

Ref.: AMEM/---/mpgr Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-





determinación de ordenación pormenorizada.

- 2. La aplicación de una Norma Zonal E-40 (Manzana Sur) con materialización de una edificabilidad de 8.160 m² en dos parcelas idénticas separadas entre sí por un espacio libre privado.
- 3. La cesión a favor del Ayuntamiento del resto del suelo para su uso como viales de uso público, con una superficie de 1.253 m² y su urbanización.

En el informe técnico se hace constar que no se produce incremento de edificabilidad y que se introducen algunos cambios en las condiciones de composición y uso en relación con las previstas en documento citado, concluyéndose que es innecesario regular en esta Modificación (PGO) la construcción permitida sobre altura máxima del volumen para acoger caja de escalera y ascensores, ya que ello habrá de ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificación, por lo que debe suprimirse en el documento que se someta a aprobación definitiva.

- 9. Respecto a la naturaleza de esta Modificación, esta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias de Causas de modificación sustancial, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia ley:
  - "Art. 164. Causas de modificación menor.
- Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo".
- 10. Previamente a la presentación de la propuesta de esta modificación, con fecha 12 de marzo de 2018, se había suscrito Convenio declarativo de intenciones entre este ayuntamiento y doña Dolores Cabrera López, en la indicada representación, en el que se establecieron las bases de la presente Modificación, en aras a fijar la categoría del referido suelo y a dotarlo de la correspondiente norma de ordenación, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación de esta modificación, incluyendo este suelo en la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización, con aplicación de la ordenanza E-40, con las características específicas de condiciones de la edificación y parámetros compositivos que se recogen, obligándose los promotores a ceder a favor del municipio los terrenos situados entre la calle Juan Gutemberg, Recta de Los Tarahales y resto de la parcela, con unas superficies de 310 m², 204 m², 567,12 m² y 172,28 m², respectivamente, así como a la urbanización de este suelo de uso público.
- 11. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 23 de julio de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 4 de octubre de 2019.
- 12.- El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 17 de octubre de 2019.

Página 3 de 6

Código Seguro de verificación:z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 26/02/							
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario						
ID. FIRMA afirma.redsara.es z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ== PÁGINA 3/6							
	ID. FIRMA allima.regsara.es z/ncmabwetzst/3pbst/sgg== PAGINA 3/6						





Ref.: AMEM/---/mpqr Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo Trámite: Certificación

Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente



- 13.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 se emitió el preceptivo informe por la Secretaría General del Pleno.
- 14. Consta diligencia de 19 de enero de 2021 de la directora general de la Asesoría Jurídica de subsanación del error en el encabezado del informe de validación emitido el día 4 de octubre de 2019.
- 15. Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe conjunto por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y técnico jurídico del Servicio de Urbanismo, de justificación y subsanación de aspectos señalados en el informe de la Secretaría General.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.
- III. Artículo 165 de la citada ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.
- IV. Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.
- V. Artículos 291 y 292 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, en cuanto al Convenio Anexo a la modificación.
- VI. Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación,

#### **ACUERDA**

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales, número 111 - c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador,

Página 4 de 6

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	wet ZSYJ3pD3L8gQ==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion	
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021		
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ== PÁGINA 4/6				

z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ==

#### Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo

Trámite: Certificación





doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y del Convenio urbanístico Anexo.

#### SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, en la parcela situada entre la Recta de Los Tarahales (n.º 111) y la c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), en esta ciudad, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

#### TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

- 1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- 2. Asimismo, se somete a información pública el convenio urbanístico a suscribirse con herederos de doña Rosario García Almeida, de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en los artículos 291 y 292 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- **3.** En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

#### **CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTAS**

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación:z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			26/02/2021		
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ== PÁGINA 5/6					





00375

Ref.: AMEM/---/mpqr Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales — c/Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo

Trámite: Certificación

#### exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021



impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO.





Augusto Hidalgo Macario

Página 6 de 6

z7NcmaDwetZSYJ3pD3L8gQ=